

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez las siguientes diligencias informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio; Sírvase proveer.

Supía, 24 de noviembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación No. 292

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSÉ SIGIFREDO RÍOS RAMÍREZ
RADICACIÓN: 17777-40-89-001-2018-00294-00

Visto el informe secretarial, En lo que corresponde a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, como esta NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte APROBACIÓN y en consecuencia se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 188 del 26 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA